

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las

actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.

7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.

8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.

9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 11 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.

**12.** Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.

**13.** Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

**14.** Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.

**15.** Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de

modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
09	JALPAN DE SERRA	\$90,750.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE JALPAN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)
0901	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

0902	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0903	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0904	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0905	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0906	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0907	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0908	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0909	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0910	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0911	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0912	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0913	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0914	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0915	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0916	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0917	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0918	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0919	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0920	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0921	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0922	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011**

**MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
090100101	2 DE ABRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$550.00
090100101	20 DE OCTUBRE	TODO	TODO	\$253.00
090100101	ABASOLO	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$977.50
090100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$632.50
090100101	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$253.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090100101	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$126.50
090100101	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$253.00
090100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	INDEPENDENCIA	\$977.50
090100101	CALLE DEL SAUZ	TODO	TODO	\$345.00
090100101	EL SALTO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$368.00
090100101	CONSTANTINO OLVERA	ANTES ESCANDÓN	TODA	\$460.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$379.50
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	GALEANA	ABASOLO	\$977.50
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ABASOLO	INDEPENDENCIA	\$1,437.50
090100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$253.00
090100101	GALEANA	JIMÉNEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$550.00
090100101	GALEANA	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$550.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	\$1,265.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$1,265.00
090100101	INDEPENDENCIA	TODA	CALLES PERIMETRALES MZA. 1	\$1,437.50
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	INDEPENDENCIA	MATAMOROS	\$977.50
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	MATAMOROS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$850.00
090100101	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$460.00
090100101	JIMÉNEZ	GALEANA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$500.00
090100101	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$850.00
090100101	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$977.50
090100101	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	2 DE ABRIL	\$977.50
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BENITO JUÁREZ	MARIANO MATAMOROS	\$850.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MARIANO MATAMOROS	ARROYO DEL SABINO	\$850.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	GALEANA	ABASOLO	\$850.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	ABASOLO	ABELARDO ÁVILA	\$850.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090100101	MIGUEL HIDALGO	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	MIGUEL HIDALGO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$977.50
090100101	PETRA DE MAYORCA	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	PETRA DE MAYORCA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	\$1,265.00
090100101	PRIV. ABASOLO	TODA	TODA	\$550.00
090100101	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	SAN NICOLÁS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$1,437.50
090100101	VICENTE GUERRERO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100102	2 DE ABRIL	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$253.00
090100102	ALCANTARILLAS	ARROYO DE LOS AGUACATES	CARRETERA SJR-XILITLA	\$120.75
090100102	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	JIMÉNEZ	\$253.00
090100102	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$253.00
090100102	ARROYO DE LOS AHUACATES	TODO	TODO	\$60.95
090100102	BARRIO VISTA HERMOSA	TODO	TODO	\$160.00
090100102	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$977.50
090100102	CALLE SIN NOMBRE	MARGEN SUR RIO JALPAN	TODA	\$1,437.50
090100102	CALLE SIN NOMBRE (MZA. 26)	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	\$977.50
090100102	CALLEJÓN ALEJO	TODO	TODO	\$253.00
090100102	CALLEJÓN DE PILAS	LADO SE MZA. 23	TODO	\$120.75
090100102	CALLEJÓN AL RIO	LADO SE MZA. 24	TODO	\$253.00
090100102	CALLEJÓN ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	\$253.00
090100102	CALLEJÓN DE LA CHIMILOYA	TODO	TODO	\$165.00
090100102	CALLEJÓN ZARAGOZA	TODO	TODO	\$230.00
090100102	CAMINO REAL	TODO	TODO	\$60.95
090100102	CARRETERA A RIO VERDE	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$1,300.00
090100102	CARRETERA A RIO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$1,400.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$379.50
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$900.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	GALEANA	JIMÉNEZ	\$1,400.00
090100102	CERRADA SIN NOMBRE	MANZANA 27	TODA	\$60.00
090100102	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$126.50
090100102	GALEANA	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$150.00
090100102	GALEANA	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$600.00
090100102	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	\$1,100.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-XILITLA	CARRETERA SJR-XILITLA	\$189.75
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-XILITLA	CARRETERA A RIO VERDE	\$600.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA A RIO VERDE	SAN NICOLÁS	\$189.75
090100102	JIMÉNEZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$170.00
090100102	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$550.00
090100102	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$850.00
090100102	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$977.50
090100102	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	RIO JALPAN	600.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA A RIO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$700.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$900.00
090100102	NARCISO MENDOZA	ARROYO DE LOS AHUACATES	SAN NICOLÁS	\$100.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$100.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	\$350.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	CARRETERA SJR-XILITLA	MIGUEL HIDALGO	\$189.75
090100102	PETRA DE MAYORCA	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	\$632.50
090100102	PRIV. ALCANTARILLAS	MANZANA 16	TODA	\$126.50
090100102	SAN NICOLÁS	ARROYO DE LOS AHUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$460.00
090100102	SAN NICOLÁS	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$1,000.00
090100102	VICENTE GUERRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$126.50



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090100103	ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$460.00
090100103	ABASOLO	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$126.50
090100103	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$100.00
090100103	ANTIGUA CAYETANO RUBIO	CAYETANO RUBIO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$100.00
090100103	ARROYO DEL REAL	RIO JALPAN	CAMINO A LOS CAPULINES	\$100.00
090100103	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$100.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$100.00
090100103	BARRIO PASO DE LOS LIMONES	RESTO	TODO	\$100.00
090100103	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$253.00
090100103	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$172.50
090100103	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODA	TODA	\$1,000.00
090100103	CALLEJÓN ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	ABASOLO	\$100.00
090100103	CALLEJÓN ÁLVARO OBREGÓN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$100.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	ARROYO DEL SABINO	GENERAL ROCHA	\$120.75
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GENERAL ROCHA	FRANCISCO JAVIER MINA	\$241.50
090100103	CAMINO A CAPULINES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$60.95
090100103	CAMINO A LA PRESA	FRANCISCO JAVIER MINA	LÍMITE URBANO	\$550.00
090100103	CAMINO A LA PRESA	PRIVADA CENTRO TIERRA	LÍMITE URBANO	\$139.15
090100103	CANAL DE RIEGO	TODO	TODO	\$60.95
090100103	CAYETANO RUBIO	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$850.00
090100103	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$184.00
090100103	COLONIA ARBOLEDAS	TODA	TODA	\$506.00
090100103	COLONIA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$115.00
090100103	SAN JOSÉ	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$126.50
090100103	VICENTE GUERRERO	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$126.50
090100103	PRIV. AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$172.50
090100103	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO	\$126.50



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

			OLVERA	
090100103	LAZARO CARDENAS	JUAN DE LA BARRERA	SAN JOSÉ	\$126.50
090100103	COLONIA DE LA CEIBA	TODA	TODA	\$172.50
090100103	COLONIA DE SAN JOSÉ	RESTO	TODO	\$63.25
090100103	CUAUHTEMOC	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$60.95
090100103	CUAUHTEMOC	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ORTIGAS	\$172.50
090100103	CUAUHTEMOC	ORTIGAS	CANAL DE RIEGO	\$60.95
090100103	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$362.25
090100103	EL SAUZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$362.25
090100103	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	\$253.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	ÁLVARO OBREGÓN	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$253.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	AV. ARBOLEDAS	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$362.25
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$650.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$181.70
090100103	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$189.75
090100103	FRANCISCO VILLA	RIO JALPAN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$126.50
090100103	FRANCISCO VILLA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$63.25
090100103	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	SANTIAGO APOSTOL	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$166.75
090100103	GALEANA	ARROYO DEL SABINO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$63.25
090100103	GALEANA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$189.75
090100103	GENERAL ROCHA	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$126.50
090100103	GENERAL ROCHA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GALEANA	\$189.75
090100103	GENERAL ROCHA	GALEANA	JOSÉ MA. MORELOS	\$300.00
090100103	GENERAL ROCHA	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$300.00



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$1,265.00
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL SABINO	RIO JALPAN	\$1,207.50
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	LÍMITE URBANO	\$1,207.50
090100103	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$181.70
090100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$97.75
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$300.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$300.00
090100103	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$253.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$977.50
090100103	JUAN DE LA BARRERA	LAZARO CARDENAS	LÍMITE URBANO	\$977.50
090100103	JUAN ESCUTIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$632.50
090100103	MARIANO MATAMOROS	LÍMITE URBANO	GALEANA	\$241.50
090100103	ORTIGAS	CUAUHTEMOC	RIO JALPAN	\$97.75
090100103	ORTIGAS	JOSÉ MA. MORELOS	CUAUHTEMOC	\$253.00
090100103	PRIV. A LA PRESA	MANZANA 19	SOBRE CAMINO A LA PRESA	\$126.50
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO DEL LADO NORTE	TODO	\$60.95
090100103	RIO JALPAN	CAYETANO RUBIO	JIMÉNEZ	\$850.00
090100103	RIO JALPAN	AMBAS MARGENES	RESTO	\$60.95
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	EMILIANO ZAPATA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$300.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	\$149.50
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	LÍMITE URBANO	\$97.75
090100103	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RIO JALPAN	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLEJÓN AL RIO	LÍMITE URBANO	\$63.25
090100103	VASCO DE QUIROGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	BARRIO DEL PANTEÓN	RESTO	TODO	\$181.70
090100103	COLONIA VIVAH	TODA	TODA	\$172.50
090100103	COLONIA LAS AURORAS	TODA	TODA	\$120.75
090100103	VILLAS JALPAN COND.	TODO	TODO	\$362.25
090100104	ARROYO DE LOS	TODO	TODO	\$60.95



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

	AHUACATES			
090100104	CARRETERA A RIO VERDE	LÍMITE URBANO	SONORA	\$460.00
090100104	CARRETERA A RIO VERDE	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	\$506.00
090100104	COLONIA LAS MISIONES	RESTO	TODO	\$379.50
090100104	COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	\$460.00
090100104	COLONIA SOLIDARIDAD	RESTO	TODA	\$241.50
090100104	BARRIO ARROYO DE LAS CAÑAS	RESTO	TODO	\$172.50
090100104	SANTA INÉS (TERRAZAS)	TERRAZAS	TODA	\$172.50
090100104	COLONIA LINDA VISTA	TODA	TODA	\$172.50
090100104	COLONIA SANTA INÉS	RESTO	TODO	\$172.50
090100105	PRESA JALPAN II FRACC.	TODO	TODO	\$120.75
090100106	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODO	TODO	\$1,026.95
090100106	COLONIA MAGISTERIO JALPENSE	RESTO	TODO	\$460.00
090100106	COLONIA NUEVO MERCADO	TODA	TODA	\$345.00
090100106	COLONIA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$483.00
090100106	DESARROLLO EL COCO	TODO	TODO	\$345.00
090100106	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$217.35
090100106	NUEVO MERCADO DE LA SIERRA	TODO	TODO	\$345.00
090100106	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$96.60
090100106	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRANCISCO PALAU	LÍMITE URBANO	\$63.25
090100201	ACATITLÁN DEL RÍO	TODA	TODA	\$46.00
090100301	AGUA AMARGA	TODO	TODO	\$57.50
090301901	CARRERA DE TANCAMA	TODA	TODA	\$46.00
090302101	CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ	TODA	TODA	\$42.55
090106601	EL LINDERO	TODO	TODO	\$60.95
090110901	EL RAYO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$63.25
090114001	EL ZAPOTE	TODA	TODA	\$42.55
090313901	LA YERBABUENA	TODA	TODA	\$46.00
090205901	LAGUNA DE PIZQUINTLA	TODA	TODA	\$46.00
090108601	OJO DE AGUA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$60.95



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

090109601	PIEDRAS ANCHAS	TODA	TODA	\$60.95
090110101	PUERTO DE ÁNIMAS	TODA	TODA	\$46.00
090211001	RINCON DE PIZQUINTLA	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$46.00
090111601	SALDIVENA	TODA	TODA	\$60.95
090114401	SAN FRANCISCO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$46.00
090812001	SAN JUAN DE LOS DURÁN	TODO	TODO	\$60.95
090112101	SAN VICENTE	TODA	TODA	\$42.55
090315001	SAN VICENTE EMBOCADERO	TODA	TODA	\$60.95
090412501	SAUCILLO	CENTRO	CENTRO	\$92.00
090412501	SAUCILLO	RESTO	TODO	\$60.95
090313001	TANCAMA	TODO	TODO	\$60.95
090313001	TANCAMA (PROCEDE)	EJIDO TANCAMA	SOLARES URBANOS	\$63.25
090613101	TANCOYOL	CALLE SEIS	TODA	\$181.70
090613101	TANCOYOL	CALLE CUATRO	TODA	\$92.00
090613101	TANCOYOL	OTRAS CALLES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$60.95
090809201	VALLE VERDE	CENTRO	MZAS. DE LA 001 A LA 010	\$126.50
090809201	VALLE VERDE	RESTO	TODO	\$63.25
090514101	ZOYAPILCA	TODO	TODO	\$60.95
099999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$60.95
099999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$42.55

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011)